

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4738 EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES, AGOSTO 16 DE 1954	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
--	--------------------------	------------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
 MINISTRO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDEK YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia),

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 2087 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Filare para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

Por cada publicación por suscripción cobrada dentro del mes (30) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (S 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publican en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/3 página	\$	14.00
2°) De más de 1/3 y hasta 1/2 página	"	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Falancés	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; modificaciones; notificaciones; substituciones; y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

	PAGINAS
EDICTO DE MINAS	
Nº 11127 — Expte. Nº 2042—V— p/p. Francisco Valdéz Torres	2832
EDICTOS CITATORIOS	
Nº 11146 — s/p. Suc. de Manuel Flores	2832
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 11124 — de Yacimientos Petroliferos Fiscales Nº 92.	2832

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 11162 — de María Gonzalez de Ortiz	2832
Nº 11161 — Eustaquio Murúa	2832
Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova	2832
Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa	2832 a 2833
Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Cuello	2833
Nº 11137 — de Amalia Marteararena de Murga	2833
Nº 11136 — de Juar Esteban Gallo	2833
Nº 11129 — de Remigio Mamani	2833
Nº 11123 — de Simeon Tolaba	2833
Nº 11122 — de José Gutierrez y otra	2833
Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros	2833
Nº 11116 — de Pedro Albeza Portolés	2833
Nº 11111 — de Luis Causarano y otra	2833
Nº 11109 — de Julio Pereyra	2833
Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina	2833
Nº 11089 — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios	2833

	PAGINAS
Nº 11088 — de Epifanía Orellana García de Heredia.	2833
Nº 11087 — de Benigna Alcán de Alemán.	2833
Nº 11085 — de Vicente Caro.	2833
Nº 11082 — de Ernesto Toniotti.	2833
Nº 11080 — de Argentino Posadas.	2833
Nº 11076 — de Margarita Aramayo de Contreras.	2833
Nº 11075 — de Margarita Farfán.	2833
Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande.	2833
Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada.	2833
Nº 11031 — de Sofia Aballay de Avila.	2833
Nº 11029 — de Vicente Rodríguez.	2833 al 2834
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino.	2834
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc.	2834
Nº 11011 — de Venancio Rulloba.	2834
Nº 11006 — de José Raúl Pepelnac o etc.	2834

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11116 — s/p. Ramón Sosa Gimenez.	2834
--	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 11160 — por Arturo Salvatierra.	2834
Nº 11159 — por Luis Alberto Dávalos.	2834
Nº 11158 — por José Alberto Cornejo.	2834
Nº 11157 — por Arturo Salvatierra.	2834
Nº 11153 — por José Alberto Cornejo.	2834
Nº 11152 — por José Alberto Cornejo.	2834 al 2835
Nº 11151 — por José Alberto Cornejo.	2835
Nº 11149 — por Arturo Salvatierra.	2835
Nº 11148 — por Arturo Salvatierra.	2835
Nº 11147 — por Luis Alberto Dávalos.	2835
Nº 11142 — por Arturo Salvatierra.	2835
Nº 11131 — por José Alberto Cornejo.	2835
Nº 11126 — por Arturo Salvatierra.	2835
Nº 11112 — por José Alberto Cornejo.	2835
Nº 11106 — por Martín Leguizamón.	2835
Nº 11105 — por Martín Leguizamón.	2835 al 2836
Nº 11094 — por Luis Alberto Dávalos.	2836
Nº 11091 — por Jorge Raúl Decavi.	2836
Nº 11078 — por Luis Alberto Dávalos.	2836
Nº 11068 — por Luis Alberto Dávalos.	2836
Nº 11051 — por José Alberto Cornejo.	2836
Nº 11040 — por Martín Leguizamón.	2836
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo.	2836 al 2837

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11156 — en juicio Diez Hnos. y Cia. vs. Latf Zacharias y Armando Casanovas.	2837
Nº 11068 — Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger.	2837

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 11124 — de la firma Instituto Médico de Salta S. A.	2837 al 2841
---	--------------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11135 — del Cine Teatro Gúemes S.R.Ltda.	2841 al 2842
--	--------------

Compra—Venta de Negocio.

Nº 11154 — de la Farmacia del Mercado.	2842
---	------

CESION DE COTAS SOCIALES:

Nº 11155 — de la firma Hogar S. R. L.	2842
--	------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:
 Nº 11145 — de Biella y Romero S. R. Ltda. 2842

EDICTO DE QUIEBRA:
 Nº 11163 — de Guillermo Morales de Orán. 2842

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 2842
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES 2842
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 2842
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 2842

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 11127 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHICOANA PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO VALDEZ TORRES Y CARLOS FELIPE LOPEZ EN EL EXPEDIENT. Nº 2024 "V" EL DIA OCHO DE JUNIO DE 1953 HORAS DOCE Y TREINTA MINUTOS La Autoridad Minera Nacional ha hecho saber por diez dias al efecto de que dentro de veinte dias (contados inmediatamente después de dichos diez dias) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto graficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia la confluencia del Rio del Candado y Yeso desde donde se midieron 200 metros az. 280º y 1.500 metros az. 190º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 5.000 metros az. 100º 4.300 metros az. 190º 5.000 metros az. 280º y por último 4.000 metros az. 10º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y aclaraciones de fs. 4 y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros prediamentos mineros.— En escrito de presentación los recurrentes han omitido expresar

quienes son los dueños del terreno y el dominio de los mismos.— En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1523—Se acumula croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico Octubre 26/1953.— H. Elias. Señor Jefe: Los dueños del suelo son los señores Fernando Chicoana y la firma El Aluzán Amores Suc. Valetín Tolaba domiciliado en San Pascual, Francisco Valdez Torres.— Salta, Abril 9 de 1954.— La Conformidad manifiesta con lo informado por Registro Gráfico registrase en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proclamas. Marco Antonio Ruiz Moreno Abril 19/54. Habiendose efectuado el registro pùblico se edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término siguiente: y de acuerdo al art. 25 del Código de Minería. Conque se aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo indicado a fs. 7 Marco Antonio Moreno.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Julio 30 de 1954.—
 e) 7 al 23/8/54

FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2916 s/seg. a derivar del Rio San Francisco por canal matriz y con carácter temporal-eventual, 555 Has. del inmueble "Finca Saladillo" catastro 503 de Orán.
 Salta, agosto 12 de 1954
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 13 al 27/8/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11134 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION.
 YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)
 LICITACION PUBLICA YS. Nº 92.—
 Llámase a Licitación Pública por el término de 10 dias a contar desde el 9 de Agosto, para la provisión de Maderas aserradas y entrollizos, hasta completar la suma de \$ 100.000, más, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte Campamento Vespucio, el día 23 de Agosto de 1954 "a horas 10".
 "Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio".
 Ing. Armando J. Venturini Administrador.
 e) 9 al 23/8/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11146 — EDICTO CITATORIO
 F.P.F. Frente. 1162/54 Suc. MANUEL FLORES s. o. p/58 — 2.
 A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de MANUEL

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11162—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de María Gonzalez de Ordiz.— Salta, Agosto 12 de 1954.—
 Waldemar Simesson—Escribano Secretario
 e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11161 — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Eustaquio Murua.— Salta 13 de Agosto de 1954.—
 ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
 e) 16/8 al 30/8/54

Comercial cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO CASANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.
 WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario
 e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11144 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia 4a. Nominación en lo Civil y

Nº 11143 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta dias a herederos y acreedores

de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo apercebimiento de Ley — Salta, Agosto 11 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1.ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO DOMÍNGO Herminio Domingo Guello.— Salta, Julio 8 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 1137 — EDICTO:— El Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ana María Martearena de Murga.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO
El Juez de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de causante.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—
SALTA, Agosto 10 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2.ª Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.
ANIBAL URRIBARRI
e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simeón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 5/8 al 22/9/54.

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ y EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERRES.—
WALDEMAR SIMESSEN—Escribano Secretario Salta, Agosto 4 de 1954.
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino o Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Sr. Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA POLOLES.— Salta, Julio 30 de 1954.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUIS CAUSARANO y GUILLERMA PISANCA CAUSARANO.— Salta, 30 de julio de 1954.
e) 4/8 al 20/9/54

Nº 11109 — EDICTO— Sucesorio: El Juez L. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEREYRA.—
Salta, julio 30 de 1954
e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11093—SUCESORIO
El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasi de Medina.—
Salta, Julio 30 de 1954.—
Waldemar A. Simessen—Escribano Secretario
e) 2/8 al 17/9/54

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nuñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Segunda Nominación, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Orlandina Garcia de Heredia.— Salta, Julio 13 de 1954.—
JUIS R. CASERMEIRO Escribano Secretario
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11087 — OSCAR P. LOPEZ Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO
El Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO.— Salta, Julio 28 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO TI, a hacer valer sus derechos.
Salta, Julio 3 de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11080 — SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO POSADAS.
Salta, julio 27 de 1954
e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11076— EDICTO SUCESORIO.
El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARAYO DE CONTRERAS.—
Salta, Abril 9 de 1954.—
E. GILIBERTI DORADO—Secretario Escribano
e) 28/7 al 9/9/54.

Nº 11075—SUCESORIO.
El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.— Salta, Julio 16 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.—
e) 28/7 al 9/9/54.—

Nº 11049—
Cítase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado Tercera Nominación Civil.—
Salta, Julio 8 de 1954.—
E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario
e) 19/7 al 31/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO
El Sr. Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.—
Salta, 13 de Julio de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 15/7 al 27/8/54

Nº 11031—
EDICTOS: Jorge Lorand Jure Juez de 4.ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.— Salta, Julio 2 de 1954.—
Waldemar Simessen—Escribano Secretario.—
e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodríguez bajo apercebimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.

S.R.L. vs. Francisco Stekar y Cia. S. R. L.— Comisión de arancel a cargo del comprador— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.
e) 13 al 25/8/54

Nº 11151 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE

El día 7 de setiembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio, Dean Funes 169, remataré, SIN BASE, 1 máquina de cortar tiradores marca "ALPINE" modelo 27 y 1 balanza marca "DAYTON" tipo 85 B Nº 101.923, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Exma. Cámara de Paz (Secretaría Nº 3) en juicio: Ejecutivo -- Mariano Russo vs. Francisco Suárez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 13 al 18/8/54

Nº 11149 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MAQUINA REGISTRADORA SIN BASE

El día 27 de agosto de 1954 a las 17.30 horas en Dean Funes 167 remataré SIN BASE. Una máquina registradora marca "NATIONAL" en perfecto estado, con motor eléctrico la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera. Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva — Cia Azucarera del Norte S. A. vs. Carim Abdala.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 13 al 27/8/54

Nº 11148 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — HELADERA CARNICERIA — BASE \$ 3 040 —

El día 25 de Agosto de 1954 a las 17 horas en Dean Funes 167 remataré con la base de TRES MIL CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL, 1 heladera marca SANNA, modelo C-74, para carnicería, gabinete de madera de tres puertas, Nº 6.664, compresor marca Brunner, modelo L-330, Nº 352843, motor eléctrico para corriente continua 220 voltios marca Siam 1/2 H.P. Nº 42.001, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Chapur, domiciliado en Eva Perón 210 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — MIGUEL BAUAB Y HNOS. vs. JUAN CARLOS BANCORA Y JOSE CHAPUR, Expte. Nº 15.098/53. Comisión de arancel a cargo del com-

prador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 13 al 25/8/54

Nº 11147 — POR LUIGI ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día viernes 17 de setiembre de 1954 a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una máquina de hacer helados marca "MILANO", con motor eléctrico "C.A.E. B.A." de 1/2 H.P. que se encuentra en poder del Sr. Feliciano B. Diaz depositario judicial domiciliado en calle Ba-grano Sta. ciudad de la ciudad de Metán.— Ordena Exma. Cámara de Paz Letrada, en autos: "EJECUTIVO-GUILLERMO FERRAZZANO & CIA. VS. FELICIANO B. DIAZ" Expte. Nº 5017,953. Secretaría Nº 3.— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.
e) 13 al 27/8/54

Nº 11142 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN Dpto. CHICOANA. BASE \$ 57 733 33

El día 30 de setiembre de 1954 a las 18 horas en León Funes 167, remataré con la base de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN FELICE O CHORCAL", ubicada en el Partido de El Tipal, departamento de Chicoana de esta Provincia, con extensión según títulos de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 mts. 2 47 dms. 2. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guanuco y otros, La Isla de la Sucesión de Alberto Colina y con el Río Pulares For el Sud, con propiedad de Pedro I. Guanuco y otros; Por el Este, con la finca "Santa Rita" de Luis D' Andrea y por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco, y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y la Isla de Alberto Colina.— Títulos inscriptos a los folios 355 y 348 asientos 339 y 330 respectivamente del libro 16 de Títulos Generales Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N-312.— El comprador entregará el veintita por ciento de seña y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — ANTONIO MENA vs. NORMANDO T. ZUNIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte
e) 13 al 30/9/54

Nº 11131—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MUEBLES — SIN BASE

El día 8 de setiembre de 1954 a las 18.- horas en mi escritorio, Dean Funes Nº 169, remataré SIN BASE, 1 Mesador de 14 mts. por 1.20 mts. por 0.90 mts.; 20 mesas de 0.50 por 0.90 mts. por 0.50 mts.; 1 Vitrina que mide 4.- mts. por 3.50 mts. de ancho y 1 Estante que mide 4.- mts. por 3.- mts., los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134-

Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará en treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio Reparación Via Ejecutiva — Fisco Provincial vs. Francisco Suárez.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.—
e) 10 al 18/8/54.

Nº 11126—POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MERCADERIAS — SIN BASE
El día Miércoles 18 de agosto de 1954 a las 17 horas en Rivadavia 730, remataré SIN BASE dinero de contado, las siguientes mercaderías que se detallan a continuación: Sardinas, Paté de Foí, Picadillo de Carne, Fideos, Trigo, Caramelos y Jabones los que se encuentran en el local expresado.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE ROQUE RUIZ, Exp. Nº 14966/53.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—
e) 6 al 18/8/54.

Nº 11112—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL—EN GRAL. GUEMES— SIN BASE
El día 9 de setiembre de 1954 a las 11.- horas en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes remataré SIN BASE, 155 rollos de madera de algarobo y tipa blanca 1 lote de aproximadamente 15 metros cúbicos de maderas empaquetadas de Parket de algarobo y madera para fabricación de palos de escoba; 1 lote de despuntes de madera de 40 a 50 mts. cúbicos en los que se encuentran 5 metros de trabillas nomenclatura catastral Partida 3767, Cir. I; Sec. B, Manz. 61c, Parc. 4.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA VEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER" Expte. Nº 21612/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.
e) 28/7 al 18/8/54

Nº 11106 — POR MARTIN LEGUIZAMÓN JUDICIAL. Tractor H. S. C. S. (diesel)

El 16 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Carin Salomón vs. Dergan Chain ordenaré sin base dinero de contado un tractor a diesel marca H. S. C. S. El Robusto, modelo G. 35 Nº 26.995 con poco uso que se puede revisar en Pellegrini 529.
Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 8 al 18/8/54

Nº 11105 — POR MARTIN LEGUIZAMÓN JUDICIAL. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.32 y \$ 6.666.66

El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija, de las fincas Balderrama y Saucal y su

deré con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 300 hts. la segunda, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales. Norte, propiedad de Eustaquio Sarapura; Sud, Suc. de Atanacio Borja; Este, con propiedad de Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez Hincón; Oeste con propiedades Suc. Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.-

Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11094 — POR: LUIS ALBERTO DAVALO JUDICIAL SIN BASE

El día Jueves 9 de Setiembre de 1954, a las 10 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE una cocina a presión marca "Omla", una cocina a gas marca "Istallart"; Una radio nacional; Dos radios sin marca; y Una secadora marca "Philips".- Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Victor Dorat, domiciliado en calle C. Egues 301 de San Ramón de la Nueva Orán.- Ordena Sr. Juez frente por 36--- mts. de fondo, señalado como lote Nº 53 del plano 2024 bis, del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrea del año 1938 limitado al Norte lote 52; Este calle Tood, Sud calle Tucumán y Oeste lote 54 Catastro 1006 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 7.- Valor fiscal; \$ 15.000.— Base \$ 10.000.— o sea de terceras partes avaluación fiscal.— b) Inmueble ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior señalado con el Nº 52 del plano ya citado.— Mide 9--- mts. de frente por 36--- mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote 53; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54.— Catastro 2148 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 8.— Valor fiscal \$ 3.900.— Base \$ 2.600.— o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.— Títulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R.L. Capital.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Boletín Oficial y Norte.— e) 20/7 al 10/8/54.—

Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 16 hs. en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con la base de \$ 29.776.00 mín. el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes. El terreno sobre el que está el edificio, mide 17 metros, 22 centímetros de frente, por 34 metros con 84 centímetros de fondo que hacen una superficie de 590 metros cuadrados con 8640 centímetros cuadrados. El edificio construido de mampostería de primera consta de un salón "hall" de entrada, magnífico y espacioso salón de estar, cabina de recepción, y demás dependencias que inte-

gran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Juan Dominguez; S. Calle Gral. Guemes; E. Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O. Propiedad de Dalmira Guillar de Barraldo.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del R. de L. de Rosario de la Frontera Reconoce Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 6 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 69 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 30/7 al 13/8/54

Nº 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALO JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 9 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.333.32 mín. (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad, con frente a la Avda. Francisco de Gurruchaga, entre Pasaje s/ nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano Nº 671, como lote Nº. 4 de la manzana 104, A. con extensión según título de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 cts. de contrafrente, 20 mts. 60 cts. en su lado Norte, y 25 mts. 60 cts. en su lado Sud.— Superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte con lote 3 de Alberto Muller; Sud, con lote 5; Este, con Avda. Francisco de Gurruchaga; y Oeste, con lote 6.— Gravámenes registrados a fl. 284 y 235 asientos 6, 7, 8 y 9, Libro 140 R.L. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 223, asiento 4 Libro 104 R.L. de la Capital para alambrados; 1 báscula en estado de funcionamiento de capacidad de 300 kilos; 1 motor de 350 mts. de largo por 1. m. de alto y 272 cm. de ancho; 2 mesas escritorios y 1 estante de 3 cuerpos, todos de madera de cedro, los que se encuentran en poder del depositario judicial Dr. Hernán I. Sal, domiciliado en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes. Puede ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "CONVOCACION DE ACREEDORES DE BARBERI Y COLADOS S.R.L." — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 4 al 13/8/54

Nº 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALO JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 27 de Agosto de 1954, a las 12 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 11.800. mín. (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, en la esquina

de las calle O'Higgins y Adolfo Guemes; con extensión según títulos de 14 mts. 60 cts. de frente sobre calle O'Higgins, por 47 mts. de fondo sobre calle Gral. Guemes y Adolfo Guemes; dentro de los siguientes límites: Norte, calle O'Higgins; Sud, con terrenos de herederos de don Pedro F. Cornejo; Este, con el lote "B" de Ana Patron Umburu; y Oeste, con calle Corrientes, hoy Adolfo Guemes. Gravámenes registrados a fl. 198, asiento 4, 5 y 6 Libro 37 R. L. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 197 asiento 3 Libro 37 R.L. de la Capital no menclatura catastral, Partida 8864, Sec. H. Manzana 37, Parc. 15, Cir. I.—Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUTIVOS" — ABEL GUTIERREZ VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. Nº 1557/954, En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—

e) 23/7 al 13/8/54.—

Nº 11051 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL Inmuebles Bases Inútiles

El día 10 de Agosto de 1954 a las 17 horas en mi escritorio, Dean Funes 169, por orden del Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva. Antonio Checa (h), vs. Salomon Sivero, REMATARE, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan. a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-este de las calles Tucuman y Manuel G. de Tood mide 10.65 mts. de frente 10.33 mts. de contrafrente Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO—LA UNIVERSAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. VS. VICTOR BONAT" Expte. Nº 15222/53;— En el acto del remate el 30% como señal a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2 al 13/8/54

Nº 11048—POR: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Con dominio de la finca Arballo expediente 12384/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectareas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Puente Viejo de F. Toranzo; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este, González del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

18/7 al 27/8/54

Nº 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS —

BASE \$ 125.000.00 El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A

LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominada "TIERRAS ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres, ubicado en el Departamento de Cerrillos de ésta Provincia, el que según títulos tiene 32. Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD-CORPUS".— Título a folio 47 asiento 1 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N-188— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Ins-

tancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa María Eva Gorri de Brachieri vs. Arnaldo Alfredo Lechenicht.— Editos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 1954

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11156 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el juicio: "Preparación Via Ejecutiva— En el juicio: "Preparación Via Ejecutiva— Diez Hnos y Cia vs. Latf Zacharias y Arnaldo Casanovas" la Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Secretaria 3 na dictada con fecha 10 de Mayo de 1954 una sentencia cuya parte dispositiva dice así"FALLA Disponiendo llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor ejecutante se haga integro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Regulanse los honorarios del Dr. Angel Vida, en la suma de \$ 45.— como ap-

derado y letrado de parte ejecutante Notifíquese a los demandados en la forma prevista por el Art. 460 del Cod. de Procedimientos a cuyo efecto señalanse los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" Repóngase y notifíquese Ramón S. Jimenez.— Daniel Fleming Bealtes— Rafael Angel Figueroa.— Salta, agosto 9 de 1954.

Secretario GUSTAVO A. GUDIÑO

e) 13 al 18/8/54

Nº 11068 — NOTIFICACION: El Sr. Juez de a Nominación Civil y Comercial, en juicio Tercera de dominio Roger Lamós a la ejecución Nº 17.385/53 Banco Provincial de Salta s. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el traslado de la demanda al demandado, por el término de nueve días y autos, con las copias depositadas en Secretaria y le hace saber que se señalaron los martes y viernes para notificaciones en Secretaria. Publicación por veinte días Salta, Junio 8 de 1954.

e) 23/7 al 23/8/54

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11124 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que a final se expresan y firman, comparece el doctor NOLASCO CORNEJO COSTAS, médico cirujano, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, casa calle General Guemes número seiscientos treinta y seis, mayor edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima", personería que se dejará acreditada con la transcripción de los instrumentos que luego se verán, así como se acreditarán las facultades pertinentes que fueren conferidas para este otorgamiento, dice: Que en virtud del cargo que desempeña, ya expresado y de las facultades que le han sido conferidas y del mandato que se le otorgara, así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y por cuánto la Sociedad Anónima que representa denominada "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas pertinentes de la Provincia, el otorgamiento de su personería jurídica y la aprobación de los Estatutos viene por el presente acto a esvar a escritura pública, los testimonios que hacen al caso, que el suscripto escribano recibe en quince folios útiles e incorpora a esta matriz como parte integrante de la misma y que transcritos íntegramente dicen así: "Primer Testimonio del Acta de Constitución de la Sociedad "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados".— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo

SECCION COMERCIAL

nombre, República Argentina a los veinte días de mes de Abri. del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas reunidos en la casa calle Veinte de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo David Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra Ernesto Stern, Enrique Vida, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Samson René Albeza, Acides Q. de Cisneros, Julio C. Boni, Angel Fingelstein, Aníbal Arabel, Moisés Conorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Virebanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continuación se expresan; los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero) Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumplen y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares. Los nombrados, en el seno de la colectividad de esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica presente establece o consagra como indispensables. Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta) Sociedad Anónima".— Segundo) Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero) Estimar como capital social la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de con-

formidad a los Estatutos; debiendo hacerse constar cada aumento por escritura pública, agándose en el acto el importe correspondiente.— Cuarto) Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquieren treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este acto por los respectivos adquirentes, el diez por ciento de las acciones adquiridas, del capital realizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes.— Quinto) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta.— Sexto) Designar una Comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili y Nolasco Cornejo Costas para que realice conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para ocurrir ante dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que de dichos Estatutos dispusiera o dispusieran las mencionadas autoridades.— Séptimo) Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma leve o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancias de todo lo obrado.— Octavo) Postergar para la primera Asamblea que tuviera lugar después del otorgamiento de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta Sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos.— En prueba de con-

formidad y previa lectura y ratificación firman todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha ya precisados precedentemente (Fdo.): Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Álvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gonorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, J. René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintoni, Angel Finkelstein, Anibal Arabel, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Vilagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Aprebancl.— Es copia fiel del acta de Fundación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos y designo la Comisión que suscribe para realizar los trámites necesarios.— Firmado, Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez. Sigue el sello notarial. Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares Escribano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos del "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima". Capítulo Uno.— Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. Artículo Primero.— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima", cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc. sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.— Capítulo Dos Capital Social. Acciones.— Artículo Tercero El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de Un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse la Sociedad y su diez por ciento integrado, devengarán un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo que deberá pagarse de acuerdo con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con la ordinaria, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto)

El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionista por sí o a propuesta del Directorio y con un derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante quince días.— Artículo Sexto).— El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autoricen pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella. El accionista que desee transferir sus acciones deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante los quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Estatutos.— Artículo Octavo).— La suscripción y posesión de accionistas lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio ó de la Asamblea debidamente constituida en su caso salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Noveno).— La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total, en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio.— b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión este pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.— c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario por cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas, siempre que dichas Sociedades sean aceptadas por el Directorio.— d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiere satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interpelación previa ni formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones ó bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplica-

rán con relación a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisorios y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades. Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil Ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por sí o por interpósita persona, de más de treinta acciones, salvo que se resuelva su aumento en una Asamblea General. Artículo Oatorce).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Quince).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— De los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General determinará en cada caso el término del mandato del Presidente pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis). Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones, que quedarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarse ni retirarse del depósito hasta tres meses después del terminado el mandato.— Artículo Diecisiete).— El Directorio se reunirá cuantas veces

lo estimo necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario.— El término del mandato ya expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea lo reemplace o los reelija en las condiciones señaladas en estos Estatutos.— Artículo Dieciocho).— De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.— Artículo Diecinueve).— El Directorio tiene las facultades más amplias pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y conveniente para el mejor cuidado de los intereses

sociales.— Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas, de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional ó extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales ó extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar, letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierta, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulte necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad.— Para efectuar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea.— b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse.— Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de dividendos.— c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, suspender, trasladar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente.— d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente.— e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario.— f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha

de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlo con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades.— g) Poner a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos.— h) Dictar los reglamentos internos.— i) Formular denuncias o promover querrelas, contra terceros.— j) Acordar dividendos provisorios previa comprobación de las utilidades realizadas y liquidadas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Artículo Veinte).— Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente.— d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que se dicten.— Artículo Veintiuno).— En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad.— Artículo Veintidós).— El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados y cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante.— Artículo Veintitrés).— El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones.— El Secretario firmará con el Presidente, todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.— Artículo Veinticuatro).— El Directorio podrá nombrar cuando lo crea oportuno un Administrador General o Gerente quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las resoluciones e instrucciones emanadas del Directorio.— Atenderá la marcha comercial de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros dentro de las atribuciones y deberes que le fijarán y presentará al Presidente el proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios.— El Administrador General llevará la firma social en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será substituido por la persona que esta designe.— Este cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Síndico.— Artículo Veinticinco).— Anualmente la Asamblea procederá

al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo.— De las Asambleas.— Artículo Veintiséis).— El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintisiete).— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán impuestas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales derechos, correspondiendo un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Artículo Veintiocho).— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurrirán a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea cualquiera fuera el número de accionistas que concurren y el capital que éstos representen.— Artículo Veintinueve).— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se resolverá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente ó representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motivan y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos, a la que se adjuntará un recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintiocho serán publicados durante diez días y con trece días de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en la misma forma que en caso anterior.— Artículo Treinta y Uno).— Los accionistas

cionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo reunir la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas.— Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— En sustitución de las acciones y certificados nominativos será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de la Ley Doce mil ciento cincuenta y seis.— Estos títulos justificativos deberán indicar la cantidad de acciones la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la iniciación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos del capital social suscripto.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de Utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal; dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuir entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las sumas que deben destinarse a fondos de previsión extraordinarios, al Síndico, como remuneración de sus servicios y el saldo previa deducción de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas.— Según el artículo cuarto, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a los normas legales y reglamentarias en vigencia.— Artículo Treinta y Cinco.— Los accionistas que dejen transcurrir tres años contados desde la fecha en que comience el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta

y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo Trescientos Setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio).— Artículo Treinta y Seis. Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo) Aurelio Rodríguez Morales.— Ferdinando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Julio Ibañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Steren.— Enrique Vidal.— José René Cornejo.— Jorge San Miguel.— Humberto Samsón.— J. René Albeza.— Alcides Q. de Cisneros.— Julio Cinti.— Angel Finquelstein.— Aníbal Arabel.— Moisés Gonorazky.— Federico Saravia Toledo.— Gustavo Adolfo Reñea.— Eduardo Paz Chafín.— Eduardo Villagrán.— Jorge Demetrio Herrera.— Víctor Abrebanel.— Es copia fiel de los Estatutos que fueron aprobados con la modificación del artículo Treinta ordenado por la Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Firmado Virgili.— Aurelio Rodríguez Morales.— Nolasco Cornejo Costas.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, doce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.— Decreto Número Diez mil Setecientos Setenta y Siete.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente Número Seis mil Doscientos Noventa y Uno Barra Cincuenta y Cuatro.— Visto el presente expediente en el que el "Instituto Médico de Salta S.A." solicita personería jurídica, previa aprobación de sus Estatutos sociales que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles y por el señor Fiscal de Estado habiéndose llenado todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto número quinientos sesenta y tres G, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo Primero: Apruébase los Estatutos Sociales del "Instituto Médico de Salta S.A.", que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados y concédese la personería jurídica solicitada.— Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el selado que fija la Ley.— Artículo Tercero: Conmúnquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.— Durand.— Jorge Aranda.— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia: Ramón Figueiroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concedida con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el Expediente número seis mil dos-

cientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez selos provinciales de dos pesos cada uno, en la Ciudad de Salta, a diecinueve días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: ja:h: Toda Vale.— Hay una firma ilegible y un selo de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Hay otro selo.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, reunidos en la sede del Círculo Médico de esta ciudad, casa calle Sarmiento número quinientos treinta y seis, los señores socios componente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima" que firman el pie y cuyos nombres se expresan a continuación de las firmas, con el objeto de elegir los miembros del Directorio que regirán los destinos de la entidad de conformidad al artículo quince de los Estatutos de la misma y luego de transcurrido el acto de elección y atento a los resultados del mismo, resuelven y reconocen: Primero): Consecrar como miembros del Directorio a los siguientes: Doctores Nolasco Cornejo Costas, Ferdinando M. Virgili, Aurelio Rodríguez Morales, Eduardo Paz Chafín y Luis R. Alvarez. En su carácter de titulares; Doctores: Aníbal Arabel.— Edgar Cisneros y Oscar Adolfo Davids.— En su carácter de suplentes.— Segundo): Designar como Presidente electo de la Sociedad, al señor Doctor don Nolasco Cornejo Costas.— Tercero).— Determinar que el término del mandato del señor Presidente electo es el de dos años a contar desde el día de la fecha de esta elección.— En cuánto al término de duración del mandato de los Directores nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente actualmente en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública de caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios y registros. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente: Aclaración de firmas precedentes, a la vuelta. Según las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Aníbal Arabel.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Aníbal Ernesto Chagra.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Raúl Macchi Campos.— Eduardo Paz Chafín.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Ranea.—

Roberto Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge San Miguel.— Ferdinando M. Virgini.— Enrique Vidal.— Certifico que las firmas que anteceden aclaradas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— La relación y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también la doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Culej y Enrique Padilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones y: O; c: valen.— NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Culej.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres peses cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra.— Sobre raspado: t: sí: i: s: d: do: ro: Valen.— A. SARAVIA VALDEZ—Escribano Público.— e) 6 al 27/8/54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11155 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES. CESION DE CUOTAS SOCIALES.— En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: JULIO R. ZAMBRANO, Escribano adscripto al Registro Público número doce y testigos que al final suscriben, comparecen; por una parte los señores SERGIO ARIAS FIGUEROA, ingeniero; Doña EMMA JOSEFA ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA, casados entre sí en primeras nupcias; y el señor ROBERTO ALEJO ODRIOZOLA, que firma "R. Odrizola" soltero, argentino domiciliado en esta ciudad en la calle Zuviria número seiscientos ochenta y dos; y por otra parte los señores JOSE SZONYI, casado en primeras nupcias con Doña Margarita Richter hungaro, domiciliado en esta ciudad, en la calle Córdoba quinientos cincuenta y tres, y Don CORINTIO BERNASCONI casado en primeras nupcias con Doña Antonia Roncarl, italiano, domiciliado en esta ciudad en la calle Pueyrredón seiscientos cincuenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé.— El señor Roberto Alejo Odrizola, dice: Que concurre a éste otorgamiento por sus propios derechos y en nombre y representación de la

señora EMMA JOSEFA OXALDE DE ODRIOZOLA, de MARÍA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE y de ELENA ANGÉLICA ODRIOZOLA OXALDE, como lo acredita con el testimonio de escritura de poder a su favor que en este acto tengo a la vista y que se transcriben sus partes pertinentes más adelante, como documento habilitante, de lo que doy fé. En los señores Sergio Arias Figueroa, Emma Josefa Odrizola de Arias Figueroa, y don Roberto Alejo Odrizola, éste último por sí y en nombre y representación de la señora Emma Josefa Oxalde de Odrizola, de doña María Esther Odrizola Oxalde y de doña Elena Angélica Odrizola Oxalde, dicen: Que conjun-

mente con los señores José Szonyi y Corintio Bernasconi, integrada la sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "HOGAR", la que se constituyó con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, según escritura número doscientos cuarenta y nueve de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por el Escribano don Julio R. Zambrano, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos cincuenta y cinco asiento número dos mil novecientos setenta y siete del libro número veinticinco de Contratos Sociales, de la que formaba parte originariamente el señor Pedro Padilla, quien cedió sus cuotas sociales a los dicentes, en la nombrada Sociedad, en la proporción de ocho cuotas, para cada uno y diez

para el señor Roberto, Alejo Odrizola, según escritura número cuatrocientos treinta y ocho de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada también por el Escribano Don Julio R. Zambrano; el señor Pedro Padilla subrogó a los cesionarios en todos los derechos y obligaciones en la citada Sociedad.— De lo que el suscripto Escribano da

— Que en virtud de dicha cesión o transferencia de cuotas sociales y de las que eran titulares los dicentes, por el contrato constituido de la Sociedad, pasaron a ser titulares de cien cuotas o acciones sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una.— Que vienen por la presente escritura a ceder y transferir a favor de los Socios José Szonyi y Corintio Bernasconi, la totalidad de sus cuotas de capital y de más derechos y acciones que tienen y les corresponden en la nombrada Sociedad en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los adquirentes, de un valor de Un mil pesos moneda nacional, cada una.

Cumpliendo así a lo convenido por convenio privado celebrado con fecha treinta de julio próximo pasado.— Que realizan esta cesión por el precio de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, que declaran tener recibidos de los cesionarios en la forma convenida en el contrato privado de referencia, por lo que les otorgan recibo carta de pago.— En consecuencia, dando por realizada ésta cesión los señores Sergio Arias Figueroa Emma Josefa Odrizola de Arias Figueroa, y

Roberto Alejo Odrizola, por sí y en nombre y representación de Doña Emma Josefa Oxalde de Odrizola; Doña María Esther Odrizola Oxalde y de doña Elena Angélica Odrizola Oxalde, subrogan a los señores José Szonyi y Corintio Bernasconi en todos sus derechos

y acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hogar", contractuales y legales y se separan y retiran definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción o reclamo en los negocios sociales.— Se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad, conforme al arreglo celebrado entre los socios, los socios señores José Szonyi y Corintio Bernasconi.— Los señores Szonyi y Bernasconi, manifiestan: Que ceden a su vez a los señores Arias Figueroa y Odrizola en partes proporcionales, los créditos que se encuentran actualmente en cobro judicial contra Francisco Steiner S.R.L. Comercial e Industrial, como así también el importe de la última factura que

deuda la Sociedad antes nombrada a "Hogar S.R.L.", subrogandolos en los derechos y acciones que les correspondan.— Que el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, desempeñando el cargo de Gerente conjuntamente, con las atribuciones y obligaciones fijadas en el contrato originario de constitución de la Sociedad.— Las ganancias como la contribución en las pérdidas serán en partes iguales.— Que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.— En este estado dejan constancia los comparecientes que los socios señores Arias Figueroa y Odrizola, han integrado y aportado al capital conforme en un todo con el contrato originario de la Sociedad, y la parte correspon-

diente al ex-socio Padilla.— Documento habilitante: Por encontrarse transcripto íntegramente en la escritura número cuarenta de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno del protocolo del cual soy adscripto, solo se transcriben sus partes pertinentes que son como siguen: "... En la ciudad de La Plata..... a diez " y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta comparecen Doña Emma Josefa Oxalde de Odrizola, viuda,....doña María Esther Odrizola de doña Elena Angelica Odrizola, solteras.... y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Roberto Alejo Odrizola, para que en sus nombres y representación comparezca y venda bienes ubicados en la Provincia de Salta....lo faculta para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, muebles y sumo-

vientes por título oneroso o gratuito, pudiendo en consecuencia verificar y celebrar toda clase de actos y contratos cualesquiera que sea su objeto y denominación con toda clase de condiciones y pactos, pagando y recibiendo sus importes al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que conviniere otorgar y aceptar toda clase de escrituras públicas....y demás documentos que sean necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación les encomienda.... E.J.O. de Odrizola.— María Esther Odrizola Oxalde.— Elena A. Odrizola Oxalde.— Tgos. J.C. Ruiz.— Tgo: Néilda B. Vallone.— Hay un sello.— Ante mí: Sofía V. Villegas de Villarreal.— Se inscribió bajo número doscientos uno, corriente a folio trescientos noventa y seis, Tomo catorce del Registro de Mandatos de la copia del de las partes pertinentes, doy fé ACEPTACION: Entérados los comparecientes de los términos, y antecedentes de la presente escritura manifestaron su conformidad y acep-

tación.— Leída y ratificada así lo otorgan y en constancia la firman con los testigos del acto don Luis Grifasi y don Ernesto Barón, vecinos, hábiles, a quienes de conocer doy fé.—

Queda redactada la presente escritura en cuatro sellos notariales números: del cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis y al cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho y el presente cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos y

sigue a la anterior que termina al folio dos mil once.— En este estado se deja constancia que por informe del Registro Inmobiliario numero cuatro mil ochocientos noventa y ocho de fecha

seis del corriente, se acredita que los comparecientes y las representadas, no se encuentran inhiibidos para disponer de sus bienes

Con este agregado se ratifican y la firman ante mí y los testigos nombrados, doy fé.— Rasgado: sus partes pertinentes, habitantes Val-

le.— SERGIO ARIAS FIGUEROA.— R. ODRIO ZOLA.— CORINTIO BERNACOSNI.— JOSE SZONYI.— EMMMA J. ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA.— Tgo: Luis Grifasi.— Tgo: Ernesto Barón.— Ante mí: JULIO R. ZAMBANO. — Hay un sello — CONCUERDA. con la

primer testimonio el que sello y firmo en el escritura matriz que pasó ante mí doy fé.— PARA LOS INTERESADOS expido el presente primer testimonio el que sello y firmo en el

lugar y fecha de su otorgamiento, doy fé.— e) 13 al 20/8/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11135—Venta de Negocio y Disolución de Sociedad.—

Se cita y emplaza a los interesados para que dentro del término legal, formulen oposición a la venta de sus bienes que hace la sociedad comercial "Cine Teatro Guemes" Soc. de Resp Ltda. de Rosario de la Frontera y luego a la liquidación y disolución de la misma la cual está formada por los señores Aniceto Fernández y Antonio Otero.— Para oposiciones: al Escribano Martín J. Orozco Calle Balcarce Nº 747.— Telef. 3320—Salta.—

e) 10 al 16/8/54.

COMPRA—VENTA DE NEGOCIO

Nº 11154 — COMPRAVENTA DE NEGOCIO

A los efectos previsto en la ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de Farmacia denominado "Farmacia Del Mercado", de propiedad del señor Jaime Durand, situado en esta ciudad en Avenida San Martín esquina calle Ituzaigó, designado con el número 797 sobre la primera calle nombrada, a favor del señor Pedro Villalba, domiciliado en esta ciudad, en la calle Leguizamón Nº 283.— La transferencia se efectuará libre de todo pasivo, y será autorizada por el escribano Julio A. Pérez, con escritorio en Zuviria esquina Leguizamón, ante quien deberán formalizarse las oposiciones a que hubiere lugar.—

e) 13 al 20/8/54.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11145 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se anuncia al comercio y terceros en general que en la Escribanía del suscripto se tramita la disolución de la sociedad "BIELLA Y ROMERO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza. Para oposiciones o reclamos se constituye domicilio en Mitre 473.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público.

e) 12 al 19/8/54

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11163—QUIEBRA

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nomina

ción, doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado en estado de quiebra al comerciante Guillermo Morales, domiciliado en la ciudad de Oran.—

Ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resultó sorteado, don Nicolás Vico Gimena, los justificativos de sus créditos, señalándose el día 22 de setiembre próximo a horas 10 para la junta de

verificación de créditos, invitando a los señores acreedores para tal fin.—

Salta, Agosto 13 de 1954. —

ANIBAL URRIBARI—Escribano Secretario

e) 16/8 al 26/8/54

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Los números los anuncios que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a los efectos de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que los suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el momento de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de ser

ver en tiempo oportuna cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la

beneficiación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948 EL DIRECTOR